

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

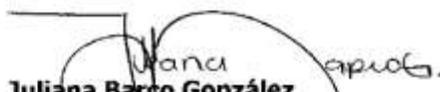
Radicado: 2020-00532

Asunto: No tiene en cuenta notificación

En atención al memorial que antecede, se remite a la parte demandante al auto del 11 de febrero del año en curso, mediante el cual el Despacho le dio trámite a una notificación con iguales características y se le requirió para que informara la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar las evidencias de ello.

Se le advierte que los términos de desistimiento tácito siguen corriendo, dado que cualquier actuación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia u otra solicitud inidónea no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, _17 de marzo de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.



CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda0e9c8b958d0e6c92680be9aada73f8117269444ed69240c3916ce225459f6**
Documento generado en 16/03/2021 03:25:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>